

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Disposición 18/2014

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0031633/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Contrato de Préstamo N° 2777/OC-AR "Programa de Innovación Tecnológica III" de fecha 19 de marzo de 2013, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 237 de fecha 17 de mayo de 2012 y su modificatoria y el Acuerdo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 119 de fecha 11 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA suscribió con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el Contrato de Préstamo N° 2777/OC-AR "Programa de Innovación Tecnológica III" cuyo objeto es aumentar la inversión en investigación, desarrollo e innovación con el fin de mejorar la competitividad y la productividad de las empresas argentinas.

Que en dicho préstamo, el Subprograma 2 "Formación de Capital Humano para la Innovación" tiene como objetivo aumentar la oferta de recursos humanos altamente calificados en áreas de relevancia estratégica para fomentar la innovación empresarial, esperando formar en el exterior a SETECIENTOS (700) profesionales en áreas vinculadas a la ciencia y la tecnología para que a futuro se reinserten en empresas e instituciones del país.

Que la ejecución del mencionado Subprograma 2, de conformidad con el punto 4.03 del Anexo Único del Contrato de Préstamo referido, establece que estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la cual, con financiamiento del programa, constituirá una UNIDAD EJECUTORA especializada para llevar adelante la tarea de selección y seguimiento de becarios, evaluación de resultados y gestión financiera y de adquisiciones.

Que la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 237 de fecha 17 de mayo de 2012 y su modificatoria crea el "PROGRAMA BEC.AR BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA" a ejecutarse en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, por la citada resolución se crea la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA BEC.AR, facultando al señor Subsecretario de Gestión y Empleo Público de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en su carácter de titular de la misma a conformar los Comités Asesores y/o Comités Evaluadores Ad-Hoc, según corresponda, a ser integrados por representantes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de instituciones de reconocido prestigio.

Que por el Acuerdo celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, de fecha 11 de junio de 2014, se estableció un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, programas y proyectos a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las Partes, en función de las capacidades y competencias propias.

Que por el ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 al Convenio Marco referenciado en el considerando anterior, de fecha 11 de junio de 2014, se instrumentó y estableció de forma específica la realización de Becas de Maestrías y Cursos Cortos de Especialización en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para investigadores y profesionales argentinos que desempeñen sus labores en disciplinas y técnicas vinculadas con la generación, recolección, almacenamiento, procesamiento, análisis y visualización de grandes volúmenes de datos y su aprovechamiento en los sectores productivos, de salud, transporte y en el ámbito social.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la no objeción a las Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Que el Comité Asesor llevó a cabo la preselección de las solicitudes presentadas.

Que, asimismo, el Comité Evaluador con los antecedentes acompañados de la presente Convocatoria, procedió a realizar la evaluación final de acuerdo a los criterios de selección dispuestos en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria.

Que el Comité Evaluador seleccionó a los DIEZ (10) beneficiarios de las becas objeto de la presente y los CINCO (5) suplentes.

Que fue otorgada la No Objeción al proceso de selección llevado adelante por los Comités Asesor y Evaluador por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que corresponde adjudicar el beneficio a las personas seleccionadas en el marco de la referida Convocatoria.

Que corresponde, en caso de que alguno de los seleccionados renuncie, se vea imposibilitado o surja alguna incompatibilidad en el marco de la convocatoria, adjudicar la beca en base al orden de mérito de los suplentes que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida.

Que la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA BEC.AR ha verificado la existencia de créditos presupuestarios para hacer frente a las erogaciones que demanden el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 237/2012.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase lo actuado por el Comité Asesor y el Comité Evaluador, encargados de seleccionar a los beneficiarios de la Convocatoria para la presentación de solicitudes de BECAS DE MAESTRÍAS EN CIENCIA DE DATOS PARA PROFESIONALES ARGENTINOS en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (BEC.AR - FUNDACIÓN SADOSKY), en el marco del “PROGRAMA BEC.AR BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

ARTÍCULO 2° — Apruébase la nómina de seleccionados y suplentes en el marco de la Convocatoria que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Adjudícanse las BECAS DE MAESTRÍAS EN CIENCIA DE DATOS PARA PROFESIONALES ARGENTINOS en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (BEC.AR - FUNDACIÓN SADOSKY) a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Apruébase el modelo de Contrato que efectivizará el beneficio de la beca que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente medida y delégase en el Responsable de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA BEC.AR la firma de los mismos.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cra. MÓNICA BEATRIZ ZORRILLA, Subsecretaria de Gestión y Empleo Público, Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

### Solicitudes Adjudicadas

Orden de mérito	APELLIDO	Nombres	D.N.I. Nº	Provincia
1	KOVALEVSKI	Leandro Oscar	28.821.754	Santa Fe
2	ROSENFELD	Martín	32.312.648	Buenos Aires
3	BURRONI	Javier	29.584.938	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
4	LLARRULL	Diego Miguel	29.662.659	Santa Fe
5	ANDREOTTI	José Pablo Alberto	28.703.000	Córdoba
6	VÁZQUEZ BRUST	Héctor Antonio	28.640.950	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
7	ESPINOSA COARASA	Ángel German	27.627.332	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
8	GONZÁLEZ	Xavier	26.474.175	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
9	GONZÁLEZ	Felipe	31.090.757	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
10	ELLI	María Soledad	34.285.291	Río Negro

### ANEXO II

#### Nómina de suplentes

Orden de mérito	Apellido	Nombre	D.N.I. Nº	Provincia
1	MONTAMAT	Gustavo Andrés	35.071.814	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2	CARGNELUTTI	Pablo Fernando	31.686.715	Córdoba
3	D'AMBROSIO	Andrés Sebastián	28.057.874	Buenos Aires
4	RIVERA BERNSDORFF	Fernando Lucas	23.672.354	Salta
5	CUNCI	Román Gustavo	29.767.277	Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ANEXO III

**MAESTRÍA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIA DE DATOS  
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**CONTRATO DE ADHESIÓN DEL BENEFICIARIO**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de 201....., la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por la señora Subsecretaria de Gestión y Empleo Público Contadora Mónica Beatriz ZORRILLA, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 511, en adelante la "Unidad Ejecutora", por una parte, y..... (D.N.I. N° .....), con domicilio en ....., en adelante el "Beneficiario", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Adhesión, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA-ALCANCE.** Este contrato regulará el vínculo entre la Unidad Ejecutora y el Beneficiario en el marco del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIA DE DATOS PARA PROFESIONALES ARGENTINOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL NIVEL DE MAESTRÍA, dictado por la....., a llevarse a cabo en ....., en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el plazo de ....., a partir del ....., para el cual se le ha adjudicado el Beneficio.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA-BENEFICIO.** La Unidad Ejecutora financiará los gastos de traslado, manutención, seguros de vida y salud; la totalidad / un porcentaje de la matrícula del programa; costos administrativos, el costo de la visa y SEVIS; el costo de un examen TOEFL y un examen GRE; el costo de postulación de hasta TRES (3) universidades. -----

Se deja constancia que el seguro de vida y salud, que fuera financiado por la Unidad Ejecutora, será el plan de seguro médico básico ofrecido por la Institución Universitaria anfitriona del beneficiario, quedando exenta de responsabilidad dicha Unidad por cualquier circunstancia o gastos pecuniarios que el Beneficiario debiera hacer que exceda los límites impuestos por el seguro médico otorgado.-----

**CLÁUSULA TERCERA-PAGOS.** Para cumplir con lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, la Unidad Ejecutora otorgará al Beneficiario el monto de hasta PESOS ---- (\$ .....). El Beneficiario deberá utilizar los recursos para solventar los Gastos Elegibles detallados en el Anexo A del presente Contrato y de acuerdo al detalle del mismo.-----

-----

**CLÁUSULA CUARTA-ADMINISTRACIÓN DEL BENEFICIO.** El Beneficiario autoriza a la Unidad Ejecutora a realizar los pagos a su nombre correspondientes a los rubros detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA (costo de los pasajes, manutención, seguros de vida y salud, la totalidad / un porcentaje de la matrícula del Programa, costos administrativos, el costo de la visa, el costo de un examen TOEFL y un examen GRE, el costo de hasta TRES (3) postulaciones a Programas recomendados por Fulbright), a la cuenta que declare la COMISIÓN FULBRIGHT ARGENTINA a tales efectos, de acuerdo al detalle del Beneficio que figura en el Anexo A del presente Contrato.-----

**CLÁUSULA QUINTA-CONDICIONES PARA EL DISFRUTE DEL BENEFICIO. DURACIÓN.** El Beneficio se otorga por DOCE (12) meses. El mismo podrá ser renovado por hasta DOCE (12) meses más dependiendo de la duración de la Maestría y del progreso académico (según pautas de la Institución anfitriona), la continuidad de la condición de estudiante a tiempo completo de acuerdo a los informes regulares y a la recomendación que la COMISIÓN FULBRIGHT oportunamente proporcione a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

**5.1. COMPROMISO DE EXCLUSIVIDAD Y DE RESIDENCIA EN EL LUGAR DE CURSADA DEL PROGRAMA. RESPONSABILIDAD.** Durante este período, el Beneficiario se compromete a dedicarse en forma exclusiva a las tareas incluidas en el Programa y abstenerse de intervenir en cualquier actividad no compatible con la beca. Asimismo, el Beneficiario se compromete a residir en la ciudad de cursada del programa de Maestría por el tiempo que dure el Programa. En el caso de que el beneficiario realizare cualquier tipo de desplazamiento fuera del lugar cursada del Programa o de su residencia, esta Unidad Ejecutora queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia que pudiera acaecer, tanto al Beneficiario como por sus actos, siendo únicamente él mismo responsable de cualquier tipo de consecuencia que pudiera derivar de dicha circunstancia. A tal fin, el beneficiario se compromete a informar a esta Unidad Ejecutora en el plazo de DIEZ (10) días, desde su arribo al lugar donde cursará la Beca, el domicilio donde residirá durante el período de duración de la misma, debiendo comunicar inmediatamente en caso de producirse un cambio de domicilio.-----

En el caso de que con motivo del desplazamiento ut supra mencionado el beneficiario genere cualquier tipo de inconveniente o circunstancia que comprometa el buen nombre o patrimonio del Estado Argentino, la Unidad Ejecutora evaluará el caso y podrá rescindir el presente contrato en los términos indicados en la CLÁUSULA SEXTA y SEXTA SEGUNDA del presente Contrato.-----

La Unidad Ejecutora no se responsabiliza por conflictos legales o de otra índole que pudieran acaecer al Beneficiario en el marco de su esfera privada durante su estadía en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en el marco del Programa de Maestría.-----

**5.2. ADHESIÓN A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS INSTRUCCIONES ACORDADAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y LA COMISIÓN FULBRIGHT.** El Beneficiario manifiesta que ha tomado conocimiento y presta conformidad con las Condiciones de nombramiento e Instrucciones Especiales de la COMISIÓN FULBRIGHT.-----

Se deja constancia de que el incumplimiento de las mismas dará lugar a la cancelación inmediata del beneficio, debiendo devolverse a la Unidad Ejecutora los fondos percibidos con motivo de la referida beca y toda ayuda adicional percibida durante la misma, en los términos indicados en la CLÁUSULA SEXTA Y 6.2 del presente Contrato.-----

Asimismo, la Unidad Ejecutora tendrá la potestad de inhabilitar al Beneficiario en lo sucesivo para percibir cualquier beneficio de la institución.-----

**CLÁUSULA SEXTA-RESCISIÓN DEL BENEFICIO. RESCISIÓN UNILATERAL DEL BENEFICIO.** Serán causales de rescisión unilateral del beneficio por parte de la Unidad Ejecutora:

- Si no se recibieran o aprobaran los informes de avance del Beneficiario.
- Si se comprobaran falsedades en la información o documentación proporcionada por el Beneficiario.
- Si el Beneficiario no aplicase los recursos otorgados estrictamente a su objeto específico.
- Cualquier notificación de la COMISIÓN FULBRIGHT a la Unidad Ejecutora que así lo indique.
- Cuando se presentare una situación que comprometa el buen nombre o patrimonio del Estado Argentino, aun de modo potencial.

Asimismo, el Beneficiario podrá solicitar la rescisión del presente contrato a la Unidad Ejecutora, debiendo informar motivos o circunstancias de la decisión, brindando los fundamentos adecuados que lo llevaron a tomar la decisión de rescindir el Contrato. Sin perjuicio de ello, la Unidad Ejecutora podrá solicitar información adicional al Beneficiario y a la Comisión a fin de evaluar la resolución respecto al reintegro total o parcial de las sumas otorgadas por el beneficio.-----

Tanto en el caso de rescisión unilateral por parte de la Unidad Ejecutora como por rescisión unilateral del Beneficiario, la Unidad Ejecutora quedará liberada de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del Programa y el becario deberá reintegrar de inmediato las sumas percibidas del beneficio de forma total o parcial según lo establezca la Unidad Ejecutora según las pautas establecidas en la CLÁUSULA 6.2 del presente Contrato, reservándose la Unidad Ejecutora el derecho de accionar legalmente contra los responsables.-----



**6.1. RESCISIÓN POR ACUERDO DE PARTES.** En casos excepcionales, a solicitud de la Unidad Ejecutora o del Beneficiario, las partes podrán de común acuerdo rescindir el Contrato de beneficio, siendo objeto de prueba los motivos y la fundamentación brindadas por las partes.-----

A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del Programa en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa, ambos presentados por el Beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica de la Unidad Ejecutora.-----

La rescisión de común acuerdo liberará a la Unidad Ejecutora de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del Programa. El Beneficiario únicamente deberá reintegrar de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión.-----

Con respecto a las sumas efectivamente percibidas por el beneficio, la Unidad Ejecutora evaluará los motivos de rescisión del Contrato y determinará si deben devolverse dichas sumas en forma total o parcial y la forma de devolución.-----

**6.2. REINTEGRO DEL BENEFICIO.** En el caso que la Unidad Ejecutora resuelva que el beneficiario deba reintegrar totalmente las sumas percibidas del beneficio, las mismas deberán ser depositadas en la moneda en que se efectuó el desembolso para financiar la beca, a la cuenta bancaria que oportunamente se le indique y dentro del plazo de TREINTA(30) días desde rescindido el contrato bajo apercibimiento de iniciar las respectivas acciones legales.-----

Se deja constancia que en el caso de que el beneficiario no cumpla con las condiciones de reintegro de las sumas ut supra indicado, la Unidad Ejecutora hace reserva del derecho de accionar legalmente contra el responsable, sirviendo el presente como título ejecutivo por el importe que surja de la liquidación que determine la Unidad Ejecutora oportunamente. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA-VIAJE.** El Beneficiario debe cumplir con las pautas brindadas por la COMISIÓN FULBRIGHT para su viaje, debiéndose presentar en la fecha y horarios indicados con la documentación requerida. En el caso de no cumplir con dichas pautas, el Beneficiario será el responsable de gestionar y pagar un nuevo pasaje, debiendo abonar la multa correspondiente a la aerolínea.-----

**CLÁUSULA OCTAVA-SEGURO DE SALUD.** El Beneficiario aceptará el seguro de salud y vida que la COMISIÓN FULBRIGHT proponga según el seguro médico básico ofrecido por la Institución anfitriona.-----

En el caso de que el Beneficiario quisiera contratar un Seguro de Salud y Vida distinto al propuesto, será el propio Beneficiario quien deba solventar los gastos para cubrir dicho seguro, presentando la documentación que acredite ello, siendo




responsable exclusivamente el beneficiario por cualquier circunstancia y/o gastos pecuniarios que debiera hacer con motivo de dicho Seguro de Salud y Vida.-----

**CLÁUSULA NOVENA-COMPROMISO DE REINSERCIÓN.** El Beneficiario se compromete a reinsertarse en el tejido socio-productivo argentino durante DOS (2) años calendario posteriores desde la finalización del Programa de Maestría, es decir a partir del día posterior al retorno al país. El Beneficiario deberá reflejar las actividades productivas, de investigación y de transferencia tecnológica realizadas en informes que serán presentados ante la Unidad Ejecutora con el formato y periodicidad que ésta establezca. Asimismo, deberá acreditar su permanencia en el país cada TRES (3) meses durante los dos años calendarios posteriores a su regreso mediante certificaciones laborales o certificados de domicilio emitidos por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA de acuerdo a lo que oportunamente establezca la Unidad Ejecutora. El incumplimiento de la presente cláusula implicará la devolución por parte del Beneficiario de todo el Beneficio otorgado, a satisfacción de la Unidad Ejecutora, según las pautas brindadas en la CLÁUSULA 6.2 del presente Contrato, considerándose como incumplimiento contractual con las respectivas consecuencias y acciones legales que lleve aparejada.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El Beneficiario y la Unidad Ejecutora harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas o informales, los desacuerdos y discrepancias que surjan entre ellos, en relación con el presente Contrato. En caso de que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los asuntos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contenciosos Administrativos Federal de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en el encabezamiento de la presente.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos sus términos, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los ..... días de ..... de 201.....

.....  
D.N.I N°  
Beneficiario

  
CDRA. MÓNICA BEATRIZ ZORRILLA  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y  
EMPLEO PÚBLICO

#### ANEXO A

#### CONTRATO DE ADHESIÓN DEL BENEFICIARIO

Gastos Elegibles	Detalle en pesos **	Detalle en dólares ***
1. Matrícula		***
2. Aranceles		
3. Manutención		
4. Traslados		
5. Seguros		
6. Postulación a universidades		
7. Visa – Cuota SEVIS		
8. Examen TOEFL – Examen GRE		
Total (pesos)	*/*	

\*TC vendedor BNA ...../...../2015 USD.....

\*\* Valores en PESOS ARGENTINOS

\*\*\* Valor variable según Universidad designada por cada becario

\*\*\*\* Valor sujeto a modificación de acuerdo al tipo de cambio oficial, vigente al momento de la transacción.

